Valledupar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	PETICIÒN DE HERENCIA,
DEMANDANTE	GUILLERMINA MERCEDES ARAUJO MIELES.
DEMANDADO	EDUBER MANUEL TORRES GUTIÉRREZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2017-00336-00.

Al Despacho se encuentra el presente expediente, y en atención al informe secretarial que antecede se,

RESUELVE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 16 junio de 2023, en la cual se dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia proferida el 12 de octubre de 2018 por el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte recurrente. Fíjense como agencias en derecho en la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Liquidados por secretaria en la oportunidad debida.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrese el expediente al juzgado de origen, previa desanotación. Notifíquese y cúmplase”.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7c4c0bcccbe9cf5d432e2fbfe52d7e2c25c5780e37f2ac0bcde4af18d8cf07**

Documento generado en 24/08/2023 06:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica